

N° 5097

29/03/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 9-SSDHPC/17 Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 20
--	---------

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 117-MJGGC/17 Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 22
Resolución N° 118-MJGGC/17 Se aprueba gasto.....	Pág. 23
Resolución N° 120-MJGGC/17 Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 24
Resolución N° 34-ASINF/17 Se establece que deberán contar con la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información todos los Organismos Centralizados y Descentralizados del Poder Ejecutivo que adquieran y/o contraten servicios de infraestructura de Data Center en modalidad Hosting y/o Housing.....	Pág. 25
Resolución N° 35-ASINF/17 Se acepta la renuncia presentada por Pablo Javier Perello.....	Pág. 27

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 995-MHGC/17 Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Operaciones Usina del Arte presentada por Analía Biagini.....	Pág. 29
Resolución N° 996-MHGC/17 Se dispone la baja de bienes patrimonios.....	Pág. 30
Resolución N° 997-MHGC/17 Se dispone la baja de bienes patrimonios.....	Pág. 31
Resolución N° 999-MHGC/17 Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Educación Vial presentada por Antonella Rosina Quercia y se designa en su reemplazo a Pablo Carlos La Spina.....	Pág. 32
Resolución N° 1000-MHGC/17 Se designa como Jefe de División Turno Noche II B a Elvio Omar Santillán.....	Pág. 33
Resolución N° 1032-MHGC/17 Se aprueba documentación y se emiten Títulos de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.....	Pág. 35
Resolución N° 433-SSGRH/17 Se acepta la renuncia presentada por Érica Andrea Turi.....	Pág. 39

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1032/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

VISTO

las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, la Resolución N° 981/MHGC/17 y el Expediente Electrónico N° 6.234.961-DGCPUB/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Resolución N° 728-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Ley N° 5.496 y la Resolución N° 120-MHGC/16, la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725 y N° 5.727 asciende a la suma de dólares estadounidenses dos mil trescientos cuarenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 2.343.811.158,79) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el “Programa de Financiamiento en el Mercado Local”);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 5.541 autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos de deuda pública en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U\$S 160.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con destino -de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 5.541- a la ejecución de un programa integral de revalorización urbana y puesta en valor de la Comuna 8 mediante el diseño y construcción de obras de infraestructura, las cuales servirán inicialmente para el desarrollo de los “Juegos Olímpicos de la Juventud 2018” y que, posteriormente, se destinarán a cubrir necesidades habitacionales como así también a intervenciones en el espacio público;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 5.725 autorizaron al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U\$S 285.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, incluyendo operaciones voluntarias de administración de pasivos. El producido de los títulos será destinado -de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 5.725- a la cancelación de amortizaciones de deuda;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 5.727 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U\$S 320.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda. El producido de los títulos será destinado -de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 5.727- a la realización de obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad, a llevarse a cabo en el marco del Programa de Movilidad Sustentable, el Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte;

Que, el monto total autorizado por las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 asciende a U\$S 765.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda. Del monto total autorizado, U\$S 235.000.000 serán financiados mediante una o más de las alternativas de financiamiento autorizadas en dichas leyes, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda; en tanto que, el remanente podrá ser emitido dentro del Programa de Financiamiento en el Mercado Local a través de una o más emisiones de títulos de deuda pública, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5.541, el artículo 5° de la Ley N° 5.725 y el artículo 15° de la Ley N° 5.727 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con la mencionada ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por la misma;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 5.541, el artículo 6° de la Ley N° 5.725 y el artículo 14 de la Ley N° 5.727 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en dichas leyes, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;

Que, el artículo 1° de la Resolución N° 981/MHGC/17 del 20 de marzo de 2017, aprobó las propuestas presentadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. -con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 23 de febrero de 2017, 6 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2017- para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con los artículos 4°, 3° y 4°, siguientes y concordantes de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, respectivamente, por la suma de hasta dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U\$S 530.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público;

Que, el artículo 2° de la Resolución N° 981/MHGC/17 designó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires como colocador de los Títulos;

Que, mediante carta de fecha 6 de marzo de 2017, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires sugirió que se lo autorice a designar entidades financieras que actúen como subcolocadores, aceptando la Ciudad por carta de fecha 9 de marzo de 2017 la designación de una única institución financiera para participar en dicho rol, sujeta a la aprobación previa y por escrito por parte de la Ciudad;

Que, mediante carta de fecha 15 de marzo de 2017 el Banco de la Ciudad de Buenos Aires designó a Balanz Capital Valores S.A. como subcolocador, prestando conformidad la Ciudad mediante carta de fecha 17 de marzo de 2017; remitiéndose por Balanz Capital Valores S.A. la oferta de subcolocación el 21 de marzo de 2017, oferta que fue aceptada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 22 de marzo de 2017;

Que, el artículo 1° de la Resolución N° 981/MHGC/17 amplió el monto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 hasta la suma de dólares estadounidenses dos mil trescientos cuarenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 2.343.811.158,79);

Que, el artículo 3° de la Resolución N° 981/MHGC/17 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Mercado de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Que, el artículo 4° de la Resolución N° 981/MHGC/17 facultó, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a registrar en la Caja de Valores S.A. uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública;

Que, el artículo 5° de la Resolución N° 981/MHGC/17 aprobó los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que, las áreas técnicas de este Ministerio recomendaron la emisión, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, de los títulos de deuda pública de la clase N° 21 (la "Clase 21") y de la clase N° 22 (la "Clase 22"), en los términos y condiciones que resultan de la documentación adjunta en el Anexo como parte integrante de la presente, a los efectos de emitir el monto autorizado por las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727;

Que, efectuada la licitación en el Módulo MPMAE del Sistema SIOPEL administrado por el Mercado Abierto Electrónico S.A., se recibieron ofertas por un valor nominal de \$ 2.754.359.800.- para la Clase 21 y por \$ 17.872.543.350.- para la Clase 22;

Que, habiéndose recibido ofertas para la Clase 22 por un valor nominal de \$ 17.872.543.350 se consideró conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8.374.000.000.- a dicha clase, en función de su plazo de 84 meses desde la fecha de emisión que se adecua mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21;

Que, en este contexto resulta conveniente la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 22, por un valor nominal total de pesos de ocho mil trescientos setenta y cuatro millones (\$ 8.374.000.000), equivalente a la suma de dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U\$S 530.000.000) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 22 de marzo de 2017 (los "Títulos");

Que, en tal sentido, es necesario el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos;

Que, los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local tales como el contrato de colocación del 22 de marzo de 2017 (en adelante, el “Contrato de Colocación”), el suplemento de prospecto preliminar del 21 de marzo de 2017, (en adelante, el “Suplemento de Prospecto Preliminar”), así como el suplemento de prospecto del 23 de marzo de 2017 (en adelante, el “Suplemento de Prospecto”), documentación adjuntada en el Anexo I como parte integrante de la presente, son los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y sus disposiciones concordantes, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como el Suplemento de Prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, para lograr la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local se presentó el 21 de marzo de 2017 una solicitud ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. para el listado de los Títulos de la Clase 21 y de la Clase 22. El 21 de marzo de 2017 se presentó, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

Que, para la implementación de las propuestas presentadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. respecto a la estructuración y emisión de Títulos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y para la colocación de Títulos se celebró el Contrato de Colocación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires el 22 de marzo de 2017;

Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y dar por emitidos los Títulos;

Que, atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro de los contratos y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos en la Escribanía General de la Ciudad;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y la Resolución N° 981/MHGC/17;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébanse los siguientes documentos: (i) Suplemento de Prospecto Preliminar del 21 de marzo de 2017; (ii) Suplemento de Prospecto del 23 de marzo de 2017, (iii) Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la

Ciudad de Buenos Aires el 22 de marzo de 2017; documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2017- 7636663-DGCPUB) formando parte integrante de la presente resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 22 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por las Leyes N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 y la Resolución N° 382/MHGC/13 y el Decreto N° 161/13, a partir del 29 de marzo de 2017, cuyos términos y condiciones se encuentran aprobados por la Resolución N° 981/MHGC/17 con las modificaciones descriptas en los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto del 23 de marzo de 2017.

Artículo 2°. Téngase presente la oferta de subcolocación de Balanz Capital Valores S.A. del 21 de marzo de 2017, aceptada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 22 de marzo de 2017, la que se conforma con las instrucciones impartidas por la Ciudad al Banco de la Ciudad de Buenos Aires por cartas del 9 y 17 de marzo de 2017.

Artículo 3°. Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a realizar el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 22.

Artículo 4°. Déjase establecido que los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 433/SSGRH/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 5223502/2017 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";